



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00134-00
DECLARATIVO ESPECIAL
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C.,

28 OCT 2021

De conformidad con el memorial que antecede y revisado el expediente se desprende que en auto 9 de agosto del 2021, no se autorizó el ingreso al predio para la ejecución de la obra y en general el goce de la servidumbre, antes de la Inspección Judicial, de acuerdo con el Decreto Legislativo 798 del 4 de Junio del 2020, Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. el despacho dispone:

- 1) Adicionar el auto en cita, autorizando la ejecución de la obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y Decreto Legislativo 798 del 4 de Junio del 2020 mientras perdure la Emergencia Sanitaria.
- 2) Por secretaría, ofíciase a las AUTORIDADES DE POLICIA competentes del lugar donde se encuentra ubicado el predio la Palma, ubicado en la vereda Laderas, Jurisdicción del municipio de JESUS MARIA, departamento de Santander con el objeto que realicen el debido acompañamiento del ejecutor del proyecto.
- 3) Remítase copia autentica del auto admisorio junto con este auto y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 116, de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria